

8642

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Vacante la cátedra de «Derecho político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Para participar en el concurso será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior.

Cuarto.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

8643

RESOLUCION del Patronato de Casas por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza en la Escala Administrativa de dicho Organismo.

Vacante una plaza de la Escala Administrativa del Patronato de Casas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de la Escala Administrativa con las características que más adelante se señalan.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario. Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias.

b) De orden retributivo. Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuran en los presupuestos del Patronato de Casas, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o local autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la base 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán en la solicitud, presentada de acuerdo con el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio, número 134), hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la norma 2 de la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Gerente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Casas o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Los derechos de examen serán de cuatrocientas pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Patronato de Casas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Comité de Dirección del Patronato de Casas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro del Departamento en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Entre los miembros que integren el Tribunal habrá de figurar un representante de la Dirección General de la Función Pública. En el Tribunal deberá figurar asimismo un número igual de Vocales titulares y suplentes.

5.2. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS *

6.1. Programa.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver los problemas de cálculo y estadística basado en el programa que se inserta a continuación de la presente resolución. El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio.—Constará de dos partes:

- Contestar por escrito a una serie de cuestiones que planteen el Tribunal, basadas en el grupo I del temario que se inserta a continuación de la presente Resolución.
- Contestar por escrito a un tema sacado por sorteo del grupo II del programa adjunto. La duración máxima de este segundo ejercicio será de cuatro horas.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, así como el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde se hayan de celebrar las pruebas selectivas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios serán eliminatorios. La calificación de cada ejercicio consistirá en la media resultante de sus respectivas pruebas, con una puntuación de cero a diez puntos en cada una de ellas, si bien aunque dicha media alcanzase los cinco puntos, no será válida para aprobar un ejercicio y pasar al siguiente si la calificación de alguna de las pruebas fuese cero.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar, así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. Es este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por el Comité de Dirección del Patronato de Casas se aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador.

10.2. Por el Presidente del Patronato de Casas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de abril de 1975.—El Subsecretario-Presidente, Federico Mayor Zaragoza.

GRUPO I

Derecho administrativo

1. El Derecho administrativo: origen y evolución histórica. Concepto y contenido.
2. Las fuentes del Derecho administrativo: su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Derechos y Ordenes ministeriales, Instrucciones y circulares. Otras fuentes del Derecho administrativo.
3. El Estado español: sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significación y carácter.
4. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
5. La función legislativa. Las Cortes españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de Contrafuero.
6. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
7. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
8. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
9. Personas al servicio de la Administración Pública. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.
10. El contenido de la relación funcional, Derechos y deberes. Responsabilidad de los funcionarios.
11. La Administración institucional: figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
12. Personal al servicio de los Organismos autónomos: sus clases. Competencias en materia de personal. Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Plantillas orgánicas y previsión de puestos de trabajo.
13. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico. Funcionarios de empleo y contratados.
14. El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

15. La actuación administrativa: normas generales. Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos. Términos y plazos. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

16. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Comunicaciones y notificaciones.

17. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: alzada, reposición y revisión. El procedimiento sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

18. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

19. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

20. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y fundamento. Elementos. Procedimiento general de expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisita. La ocupación temporal. La transferencia coactiva de bienes fungibles.

21. El Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia: su regulación, estructura y fines.

GRUPO II

Derecho fiscal, Vivienda y Contabilidad

1. La actividad financiera del Estado. El control de la actividad fiscal administrativa. La Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas: su concepto y funciones.
2. El sujeto pasivo de la actividad financiera. El responsable del tributo. El hecho imponible. La base imponible. Tipos de gravámenes. La deuda tributaria.
3. El sistema tributario español: régimen vigente. Principales figuras impositivas.
4. Estudio de la Contribución Territorial Urbana, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto de Rendimiento del Trabajo Personal.
5. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: idea general. Planes generales, parciales de Ordenación Urbana y proyectos de urbanización: contenido, requisitos y trámites. Sistemas de actuación para la ejecución de planes de urbanismos.
6. Funciones de las Entidades locales en materia de urbanismo y vivienda.
7. Viviendas de Protección Oficial: clasificación, grupos y categoría. Características constructivas.
8. Promotores de viviendas. Diferencias con el contratista y el beneficiario.
9. Las exenciones y bonificaciones tributarias como medida de fomento para la construcción de viviendas. Estudio de las establecidas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.
10. La subvención y el anticipo como técnica de fomento de construcción de viviendas. Referencia especial a la legislación de Viviendas de Protección Oficial.
11. La tramitación de expedientes para la construcción de viviendas. Régimen de cupos, regulación. Calificaciones provisionales y definitivas.
12. La contabilidad pública: concepto y sistema. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. La contabilidad presupuestaria.
13. Tecnicismo de la contabilidad presupuestaria. Presupuestos corriente y resultados de ejercicios cerrados. Obligaciones de ejercicios cerrados. Contraído, formalización e intervenido. Devolución y minoración de ingresos. Consignación y remanentes de crédito. Cuentadante.
14. La ejecución del presupuesto de gastos. Fases principales. El control financiero de gastos y pagos. Idea general de la ejecución presupuestaria en relación con los ingresos.
15. Justificación de gastos y pagos según su naturaleza. Los gastos de personal: formación de nómina. Justificación de los gastos de personal y de material.
16. Documentos de tesorería: clases, contenido y procedimiento de tramitación.
17. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas. Presupuesto. Ingresos y gastos. Contabilidad e Intervención.
18. La contabilidad privada. Sistemas y métodos de contabilidad. La partida doble.
19. Teneduría de libros. Libros de contabilidad. Idea general del libro de inventarios y balances, diario y mayor.
20. Las cuentas: clasificaciones. Referencia a las principales cuentas.
21. El balance. Balance de comprobación y de situación.

GRUPO III

Materias para la realización del ejercicio práctico

Cálculo

Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Relación entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones. Regla de tres simple. Regla de tres compuesta.

Repartos proporcionales: directo, inverso, simple y compuesto. Regla de compañía. Tantos por cuanto. Determinación de porcentajes, bases y tipos. Regla de interés. El interés simple: determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto: métodos de aplicación. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

Estadística

Sistemas de representación gráfica. Representación de una distribución. Representación de series cronológicas. Otras representaciones. Distribución de frecuencias. Promedios. Media aritmética. Mediana y modo. Medida de dispersión. Recorrido, varianza, desviación típica y coeficiente de variación Pearson. Números índices. Índices simple y complejos. Estudio elemental de las series cronológicas. Métodos de determinación de la tendencia general y de los índices de las variaciones estacionales.

8644

RESOLUCION del Patronato de Casas por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Auxiliar administrativo vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa del Patronato de Casas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Auxiliar administrativo.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.

Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias.

b) De orden retributivo.

Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuran en el Presupuesto del Patronato de Casas, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la base 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo d) de la disposición transitoria primera del

Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios de Auxiliar en el Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán, en la solicitud presentada de acuerdo con el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio, número 134), hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la norma 2 de la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Gerente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Casas o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán doscientas cincuenta pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Patronato de Casas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Comité de Dirección del Patronato de Casas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro del Departamento en el plazo de quince días.